"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0250-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 20 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 270-2023/MDBA-ALE, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, el INFORME N° 665-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, el INFORME N° 355-2023-MDBA-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, documentos referidos a la aprobación de la FICHA TÉCNICA N° 21- DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el 03 de marzo de 2023, se emite el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, el cual en su artículo primero de la parte resolutiva se declara en estado de emergencia el departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, prescribiendo lo siguiente: *"Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia. - Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan."*

Que, verificado el anexo del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, el Distrito de Buenos Aires se encuentra considerado en el punto 189, como uno de los distritos incluidos dentro de la declaratoria de emergencia.

Que, en similar sentido, el 23 de marzo de 2023, se expide el DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, establece en su artículo primero lo siguiente: *"Artículo 1.- Declaratoria*

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de Estado de Emergencia Nacional. - Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan."

Que, en razón de lo previamente expuesto, el 11 de abril de 2023, se expide el DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023 (en adelante "El Decreto de Urgencia"), el cual en su artículo primero indica lo siguiente: *"Artículo 1.- Objeto. - El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia."*

Que, el 08 de Junio de 2023, se promulga del DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, el cual, en su artículo primero, prescribe lo siguiente: *"Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia. - Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente."* Por lo que, el mencionado Decreto Supremo, tiene vigencia hasta el 07 de agosto de 2023.

Que, en el anexo I del DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, en el cual, se detallan los Distritos declarados en estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible fenómeno del Niño, estableciéndose en el Departamento de Piura, Provincia de Morropón, en el punto 749 al Distrito de Buenos Aires, como uno de los Distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, así mismo, el artículo 2º del mencionado DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, faculta a los pliegos involucrados a ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, el Artículo 3º del DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, establece que, la implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

Que, en dicho sentido, por medio del DECRETO SUPREMO Nº 089-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, prescribe en el artículo 1º lo siguiente: *"Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia. - Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente."*

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 089-2023-PCM, se prorroga el estado de Emergencia por peligro inminente, por el término de sesenta días calendarios, en los distritos detallados en el anexo del DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, a partir del 08 de agosto de 2023, al 07 de octubre de 2023, en dicho sentido, el Distrito de Buenos Aires, al encontrarse incluido en el mencionado decreto, se constituye en uno de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, a través del INFORME N° 527-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 07 de agosto del 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita informe disponibilidad presupuestal respecto a la ficha N° 21, denominada "MANTENIMIENTO DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", indicando lo siguiente: *"como es de su conocimiento, el Distrito de Buenos Aires se encuentra declarado en emergencia a causa de las fuertes precipitaciones pluviales que se han presentado y las que se han pronosticado para el presente año, las mismas que han generado afectaciones y daños a la población y a la infraestructura pública como son, caminos vecinales, puentes, colegios, C.S, etc. De las verificaciones realizadas, se han identificado que las calles de la localidad de Pueblo Nuevo (calles a nivel de afirmado) se encuentran en malas condiciones por la presencia de cangrejeras, hundimiento, ahuellamientos, desconformación de la calzada, etc.; siendo de gran importancia realizar su mantenimiento para de esa forma recuperar la transitabilidad en la mencionada localidad; por ello, con la finalidad de realizar los trabajo, está gerencia ha realizado la elaboración del presupuesto, el mismo que asciende a un total de S/ 66,992.60 (sesenta y seis mil novecientos noventa y dos y 60/100 soles), del cual, al contar la Municipalidad Distrital de Buenos Aires con maquinaria pesada, dichos trabajos se ejecutarían con dicha maquinaria, por lo que solo se necesitaría de la adquisición de combustible, para el cual se requiere el monto de S/ 16,226.28 (dieciséis mil doscientos veintiséis y 28/100 soles). Por lo antes mencionado, se recomienda solicitar a la gerencia de planeamiento y presupuesto su pronunciamiento respecto a si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 16,226.28 (dieciséis mil doscientos veintiséis y 28/100 soles) para la ejecución de los mencionados trabajos."*

Que, por medio del INFORME N.º 355-2023-MDBA-GPP, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000000303, por el monto de S/ 16,226.28 (Dieciséis mil doscientos veintiséis con 28/100 soles), certificación para la ejecución de la FICHA TÉCNICA N° 21- DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

LAS CALZADAS DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", por la fuente de financiamiento 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, contando con la Certificación Presupuestaria respectiva, a través del INFORME Nª 665-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, alcanza la ficha técnica N° 21 denominada "MANTENIMIENTO DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" para su aprobación, la misma que está compuesta por memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, cronogramas de avance de ejecución de actividad, metrados, entre otros, por un monto para su ejecución ascendente a S/ 16,226.28 (Dieciséis mil doscientos veintiséis y 28/100 soles), plazo de ejecución 15 días calendarios, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 16,226.28
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 16,226.28

Que, por medio de la Ley N° 31638 (en adelante "Ley de Presupuesto"), publicada el 06 de diciembre de 2022, por la cual se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, en dicho sentido, en el capítulo VII, artículo 54° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respecto a la autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria, establece lo siguiente: *"Artículo 54.- Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria. -54.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. (...)"*

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley de Presupuesto, autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos locales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las cuales se hagan con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos directamente recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Que, en dicho sentido, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, es un Gobierno local, por lo que, se encuentra legitimado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, tal como se señala, las intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, deben contar con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Que, el 08 de Junio de 2023, se promulga del DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Por lo que, el mencionado Decreto Supremo, tiene vigencia hasta el 07 de agosto de 2023.

Que, en el anexo I del DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, en el cual, se detallan los Distritos declarados en estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible fenómeno del Niño, estableciéndose en el Departamento de Piura, Provincia de Morropón, en el punto 749 al Distrito de Buenos Aires, como uno de los Distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 089-2023-PCM, se prorroga el estado de Emergencia por peligro inminente, por el término de sesenta días calendarios, en los distritos detallados en el anexo del DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, a partir del 08 de agosto de 2023, al 07 de octubre de 2023, en dicho sentido, el Distrito de Buenos Aires, al encontrarse incluido en el mencionado decreto, se constituye en uno de los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

CAPITAL

Que, en dicho sentido, la declaratoria de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, se ha decretado por medio del DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, así como DECRETO SUPREMO Nº 089-2023-PCM, cumpliéndose con lo prescrito en el numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley de Presupuesto.

Que, a través del INFORME N° 665-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, alcanza la ficha técnica N° 21 denominada "MANTENIMIENTO DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" para su aprobación, la misma que está compuesta por memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, cronogramas de avance de ejecución de actividad, metrados, entre otros, por un monto para su ejecución ascendente a S/ 16,226.28 (Dieciséis mil doscientos veintiséis y 28/100 soles), plazo de ejecución 15 días calendarios.

Que, ante dicho pedido, a través del INFORME N.º 355-2023-MDBA-GPP, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000000303, por el monto de S/ 16,226.28 (Dieciséis mil doscientos veintiséis con 28/100 soles), certificación para la ejecución de la FICHA TÉCNICA N° 21- DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", por la fuente de financiamiento 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: *"34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...".*

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados, en dicho sentido, tal como se verifica de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000000303, por el monto de S/ 16,226.28 (Dieciséis mil doscientos veintiséis con 28/100 soles), certificación para la ejecución de la FICHA TÉCNICA N° 21- DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", encontrándose garantizada las partidas establecidas en la mencionada ficha.

Que, en dicho sentido, tal como se verifica de la ficha técnica N° 21, denominada "MANTENIMIENTO DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA", la cual cuenta, con un monto total de inversión ascendente a S/ 16,226.28 (Dieciséis mil doscientos veintiséis con 28/100 soles), la misma tiene por finalidad mitigar los daños ocurridos por las intensas precipitaciones pluviales que han ocurrido en el distrito de Buenos Aires, así mismo, las partidas para la ejecución de

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

la mencionada ficha, se encuentran garantizada por la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000000303, por lo que, resulta necesario se apruebe la mencionada ficha.

Que, el Art. 6 de la Ley n° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica N° 21-2023, denominada "MANTENIMIENTO DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" la cual cuenta, con un monto total de inversión ascendente a S/ 16,226.28 (Dieciséis mil doscientos veintiséis con 28/100 soles), y cuyos anexos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la ficha técnica aprobada en el artículo primero de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución de la ficha técnica aprobada en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramirez Manrique
ALCALDE

C.c.
G.M.
GPP
ALE
GSTyDUR
S.G.LyCP

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital